

Buenos Aires, 28 de abril de 1970.-

En atención a lo que resulta de las presentes actuaciones, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar curso al pago de la suma señalada en liquidación aprobada judicialmente (fs. 17 y 19), autorizándola asimismo, a adicionar a ese importe la cantidad de PESOS LEY 18.188 CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 185,00.-), correspondiente a la diferencia de alquiler por veinticinco (25) días del mes de diciembre de 1969 entre lo abonado hasta la actualidad /// (\$ 150,00.-) y lo fijado judicialmente (\$ 372,00.-)

Esta erogación deberá ser imputada a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75 de la Ley 16482", con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Nº 88/68 -Exp. de Superintendencia Nº 446/68-.

Regístrese.-

EDUARDO A. O'NEILL

ES COPIA

